CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NRO. IPRIV-015-2023-COP CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA Y SOLUCIONES ECOSISTEMA J Y G S.A.S

<table>
<tr><th colspan="5">CONTRATO DE OBRA PÚBLICA</th></tr>
<tr><th colspan="5">INFORMACIÓN GENERAL</th></tr>
<tr><td>CONTRATO No</td><td colspan="2">IPRIV-015-2023-COP</td><td>FECHA</td><td>30/12/2023</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td colspan="4">EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td colspan="4">901 442 761 – 1</td></tr>
<tr><td>ORDENADOR DEL GASTO</td><td colspan="4">FELIPE AGUSTÍN CASTAÑO GUZMÁN</td></tr>
<tr><td>C.C.</td><td colspan="4">98.659.556 expedida en Envigado - Antioquia</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td colspan="4">SOLUCIONES ECOSISTEMA J Y G S.A.S</td></tr>
<tr><td>NIT.</td><td colspan="4">900.937.972-0</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td colspan="4">JESÚS LEONARDO PÉREZ PÉREZ</td></tr>
<tr><td>C.C.</td><td colspan="4">1.093.885.520</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td colspan="4">FELIPE AGUSTÍN CASTAÑO GUZMÁN</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td colspan="4">Gerente EDUNA</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="4">CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE-PTAP PARA EL SECTOR LA FLORESTA, PORTACHUELO Y CARRETERA DE LA VEREDA SAN CRISTÓBAL PENÁ EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ANTIOQUIA</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td colspan="4">OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($843.888.710) INCLUIDO A.U.</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td colspan="4">Dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio .</td></tr>
<tr><td rowspan="4">CDP</td><td>NÚMERO</td><td>FECHA DE EXP.</td><td>VALOR CDP</td><td>VALOR A IMPUTAR</td></tr>
<tr><td>0211</td><td>01/12/2023</td><td>$ 844.000.279.</td><td>$ 843.888.710</td></tr>
<tr><td colspan="2">RUBRO</td><td colspan="2">DESCRIPCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">2.1.2.02.02.005</td><td colspan="2">Construcción y servicios de la construcción</td></tr>
</table>

Entre los suscritos a saber, **FELIPE AGUSTÍN CASTAÑO GUZMÁN**, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **98 659 556** de Envigado - Antioquia, quien actúa en calidad de Representante Legal y Gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT **901 442 761 - 1**, conforme al acta de posesión No 001 del 26 de noviembre de 2020, quien se encuentra facultado para la celebración del presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominará **EDUNA - CONTRATANTE** , de una parte, y de la otra, **SOLUCIONES ECOSISTEMA J Y G S.A.S** identificada

con NIT. **900.937.972-0** empresa creada por documento privado del 12 de febrero de 2016 de Accionistas, registrado en la cámara de Comercio de Aburrá Sur bajo el número 109458 del libro IX del registro mercantil el 15 de febrero de 2016 se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial, representada legalmente por **JESÚS LEONARDO PÉREZ PÉREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N. **1.093.885.520**, y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de Obra Pública, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal N° 012 del 23 de septiembre de 2020, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: "Gestionar, promover estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés Municipal, regional, Nacional e Internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario…) **2.** El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 establece: Artículo 68. Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas. **3.** Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley. ***Parágrafo 1.*** De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial. ***Parágrafo 2.*** Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional. ***Parágrafo 3.*** Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993". **4. Artículo 85. Empresas Industriales y Comerciales del Estado.** "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: **a.** Personería jurídica; **b.** Autonomía administrativa y financiera; **c.** Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA

el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal. **5. Artículo 86.** ***Autonomía administrativa y financiera.*** "La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado". **6. Artículo 87. Privilegios y prerrogativas**. "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como integrantes de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso. **7. Artículo 88. Dirección y administración de las empresas.** "La dirección y administración de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un gerente o presidente". **8.** Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". ***9.*** La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".* ***10.*** De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, implementado mediante Acuerdo 001 de 2022, el cual dispone en el "***ARTÍCULO 11º. FUNDAMENTOS BÁSICOS.*** *En todos los procesos de selección que realice La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente: 1. Los procesos contractuales guardarán correspondencia con un Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" que se adecue a las relaciones contractuales con otras entidades. 2. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor y serán fundamento en los estudios previos. 3. Se realizarán estudios de necesidad,*

conveniencia y oportunidad de la contratación…" Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos. **10.** En cumplimiento de nuestro objeto social, La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA celebra diversos contratos o convenios con entidades de carácter público y/o privado, en los cuales obramos como contratistas directos o administradores delegados de recursos, acciones que son ejecutadas por nuestro personal adscrito o contratistas externos. **11.** Es así, que, para dar efectivo cumplimiento a los mandatos realizados por las personas de derecho público o derecho privado, nuestra empresa requiere contar con un adecuado esquema de servicios, en el cual debe incluirse el equipo logístico que permita a nuestros funcionarios y contratistas actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas. **12.** Así mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso primero literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, a La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, le es permito por su naturaleza jurídica la celebración de contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **13.** La Ley 2056 de 2020, "por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.**14.** De conformidad con el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.**15.** En virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión local y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. **16.** En la actualidad, la comunidad rural del municipio de Sabanalarga, específicamente la del sector La Floresta, Portachuelo y Carretera de la vereda San Cristóbal Pená, presenta una deficiente cobertura en la prestación del servicio público domiciliario de agua potable, debido a la deficiente infraestructura para la prestación del mismo, inexistencia de planta de potabilización y el déficit de recursos para la ejecución de proyectos del sector de inversión, afectando a la población, en sus necesidades básicas de consumo de agua. En este sentido, la población no cuenta con un sistema óptimo de suministro de agua potable para suplir las necesidades, afectando en su totalidad a la población del sector. **17.** Por tal razón, y con el ánimo de garantizar la cobertura en el servicio de agua potable del sector La Floresta, Portachuelo y Carretera de la vereda San Cristóbal Pená, se evidencia la necesidad de realizar obras, que permitan la construcción de la Planta de Potabilización para el acueducto. **18.** Con ocasión de lo anterior, el municipio de Sabanalarga-

Antioquia expidió el Decreto 044 del catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) para la aprobación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP PARA EL SECTOR LA FLORESTA, PORTACHUELO Y CARRETERA DE LA VEREDA SAN CRISTÓBALPENÁ DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ANTIOQUIA" a ejecutarse con recursos del Sistema General de Regalías-SGR con el fin de continuar con el mejoramiento del saneamiento básico de los habitantes del municipio. **19.** En el mencionado decreto se designa como ejecutor a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA a fin de llevar a cabo la ejecución de las obras y demás que contempla el proyecto**. 20.** El Municipio de Sabanalarga busca obtener un vínculo en el que la relación costo-beneficio, sea el eje principal, donde mediante actividades, servicios adicionales o valores agregados que tengan relación directa con el objeto contractual, se beneficie la administración municipal y la comunidad en general, siendo este aspecto influyente en la determinación de la modalidad de selección. **21.** Teniendo en cuenta que la EDUNA actúa como ejecutor en el Sistema General de Regalías, el presente proceso comprende la realización de las obras antes descritas. En razón de lo anterior el presente contrato de obra pública, se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA**.- **OBJETO DEL CONTRATO**: CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE-PTAP PARA EL SECTOR LA FLORESTA, PORTACHUELO Y CARRETERA DE LA VEREDA SAN CRISTÓBAL PENÁ EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ANTIOQUIA incluyendo las exigencias definidas en el alcance los estudios previos y contenidos en la propuesta adjunta, que hacen parte de los anexos de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones que para EL CONTRATISTA se derivan de la naturaleza misma del objeto del presente Contrato, se establecen expresamente las siguientes, **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la EDUNA. **2.** Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **3.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato.**4.** El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **5.** El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. **6.** Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. **7.** El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por EDUNA. El personal sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de EDUNA, por uno de iguales o superiores calidades. **8.** El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la EDUNA. **9.**

El contratista seleccionado deberá asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato. **10.** El contratista seleccionado deberá acatar las órdenes que la Supervisión impartan durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. **11.** El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. **12.** El contratista seleccionado deberá adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras, SISO y ambientales existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra. **13.** El contratista seleccionado deberá verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. En caso de que los profesionales hayan obtenido los títulos en el extranjero deberán aportar la convalidación del pensum académico y los apostilles exigidos por la legislación. **14.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante, recomendando los materiales más adecuados para el buen desarrollo de la Entidad. **15.** Aportar oportunamente a la EDUNA, los insumos solicitados en la invitación y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista. **16.** El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de estos estudios previos. **17.** El contratista seleccionado se obliga a velar por la correcta socialización del proyecto con las entidades involucradas y la comunidad. **18.** Garantizar que la obra cumpla con calidad, tiempo, y con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios. **19.** El contratista seleccionado se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **20.** El contratista seleccionado se obliga a entregar informes de avance físico y financiero de la ejecución contractual. **21.** Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1.** Prestar los servicios y cumplir con las actividades oportunamente con calidad. **2.** Hacer entrega de la información que se genere en el desarrollo del contrato, en medio magnético y físico de acuerdo con los parámetros de gestión documental definidos por la entidad. **3.** Entregar oportunamente en las fechas establecidas los informes y documentos requeridos por la entidad. **4.** Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción. **5.** Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada del municipio aportante de los recursos como estrategia de reactivación económica. **6.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **7.** Prestar los servicios en los lugares previamente determinados en los presentes estudios previos. **8.** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE. **9.** Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. **10.** Atender las consultas que la contratante o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y los productos del contrato.

11. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. **12.** Mantener vigentes las garantías otorgadas y exigidas por la CONTRATANTE. **13.** Atender todas las recomendaciones y asistir a los procesos de formación y actividades que se desarrollen en el marco de la implementación del Sistema General en Seguridad y Salud en el Trabajo. **14.** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante. **15.** Presentar constancia del pago mensual a la ARL. **16.** Proponer a la gerencia las acciones correctivas y de mejora en procura de fortalecer los procesos de la entidad. **17.** No comprometer la imagen de la EDUNA con declaraciones públicas o privados. **18.** No suscribir documentos a nombre de la EDUNA, que comprometa la entidad y que no tengan relación directa con el objeto del contrato. **19.** No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre de la EDUNA. **20.** Utilizar los instrumentos y sistemas de información que le suministre la EDUNA en forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual. **21.** Participar de las reuniones y actividades que programen las diferentes entidades que trabajan en alianza con la EDUNA, y se relacionen con el cumplimiento de su objeto contractual. **22.** Realizar la liquidación del contrato en el término que se ha establecido y sea requerido por la entidad. **23.** Realizar cronograma de actividades de acuerdo al tiempo operativo del contrato para el cumplimiento de cada uno de los productos a que el contratista está obligado el cuál será avalado por el Supervisor de su contrato. **24.** Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de los elementos necesarios para realizar las actividades propias de los productos que están bajo su responsabilidad. **25.** Facilitar el ejercicio de la supervisión del contrato entregando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **26.** Informar oportunamente a la EDUNA cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el manual de contratación de la entidad y la normatividad legal vigente. **27.** Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen. **28.** Realizará en forma oportuna todo lo referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. **29.** Prevenir, vigilar e informar sobre deficiencias en la mano de obra, equipos, procedimientos y materiales de la entidad. **30.** Presentar periódicamente Información del seguimiento e informes de avances del contrato, con base a la programación previamente definida por la supervisión. **31.** Mantener registros fotográficos y documentos de todas las actividades y productos derivados del contrato. **32.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **33.** Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados o que se llegaren a adoptar en el Código de Ética de la EDUNA, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. **34.** Realizar máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **35.** Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo

establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato. **6.** El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la EDUNA al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta. **37.** Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos y disponibilidad financiera definida por la Entidad. **38.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución. **ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN,** entregar a satisfacción, y de acuerdo a las siguientes actividades a saber:----------

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1,0	**PRELIMINARES**		
1,1	Desmonte y limpieza	m2	600,00
1,2	Localización, trazado y replanteo	ml	600,00
1,3	Excavación en material común a cualquer profundidad y cualquer grado de humedad	m3	613,20
1,4	Excavación en roca	m3	48,00
1,5	Lleno común compactado con material clasificado proveniente de la excavacion al 80% del proctor modificado	m^3	255,00
1,6	Cargue, retiro y botada de material proveniente de la excavación a cualquier distancia	m^3	586,20
2,0	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
2,01	Suministro, transporte e instalación de base granular compactada al 95% de proctor modificado.	m^3	22,35
2,02	Concreto f´c = 28 Mpa para losas E:20 cm	m2	85,50
2,03	Concreto f´c = 21 Mpa para zapata	m^3	1,60
2,04	Acero de refuerzo fy = 420 MPa y de 276 MPa	kg	1743,10
2,05	Concreto f´c = 21 Mpa para Pedestal	m^3	5,57
2,06	Concreto f´c = 21 Mpa para viga de fundacion	m3	2,63
2,07	Solado en concreto f'c: 17,5 MPa e: 0,10m.	m2	76,50
2,08	Meson en concreto para caseta de operación y/o quimicos	m2	6,00
2,09	Construccion de caja 1x1 en concreto para micromedidor y caja de lavado	un	3,00
2,10	Contrucion de caja en concreto electricas de 60x60 medidas internas, incluye tapa	un	6,00
2,11	Concreto para atraques de 21 mpa	m3	1,31
3,0	**PLANTA DE TRATAMIENTO**		
3,01	S.T.I de Planta de tratamiento de agua potable con capacidad de 1 LPS y todo lo necesario para su correcta instalacion.	un	1,00
3,02	S.T.I de Tanque en PRFV con capacidad de 10 m3 de quiebre de presión con altura de 3m y diametro de 2,06 m, reboce en PVC (P) de 2", entrada de PVC (P) de 2"., MH de inspeccion de 80 cm de diametro. todo lo necesario para su correcta instalacion.	un	1,00
3,03	S.T.I de tanque de almacenamiento con capacidad de 10 m3 con altura de 3m y diametro de 2,06 m, reboce en PVC (P) de 2", entrada de PVC	un	1,00

	(P) de 2"., MH de inspeccion de 80 cm de diametro. todo lo necesario para su correcta instalacion.		
3,04	S.T.I de camara de quiebre de presión en PRFV de 1m3 de capacidad todo lo necesario para su correcta instalacion.	un	4,00
3,05	S.T.I de Valvula de HD compue elastica de de 2"	un	2,00
3,06	S.T.I de Valvula flotador de 2"	un	7,00
3,07	S.T.I de Valvula compuerta de 2"	un	20,00
3,08	S.T.I de Valvula de bola galvanizada de 2" para la planta de tratamiento	un	20,00
3,09	S.T.I de Valvula de cheque 2"	un	1,00
3,10	S.T.I de Valvula de bola de 1/2 " bronce para tanque de quimicos	un	2,00
3,11	S.T.I de Inyector Venturi de 2"	un	1,00
3,12	S.T.I de tee partida de 3" para sistema de aducción	un	1,00
3,13	S.T.I de tee de 2" de presion	un	20,00
3,14	S.T.I de llave jardinera de cobre de 1/2"	un	1,00
3,15	S.T.I de Macromedidor de 2" a la entrada de la plata y salida del tanque de almacenamiento	un	2,00
3,16	S.T.I de panel de sedimentación de 0.64 m x 1,25 m x 0,45m	un	1,00
3,17	S.T.I de tuberia PVC -P de 1/2" para empalme	ml	20,00
3,18	S.T.I Material filtrante para el floculador y camaras de presión	m3	1,24
3,19	S.T.I kit comparador de cloro y ph	un	1,00
3,20	S.T.I. Dotación planta de tratamiento, incluye bomba dosificadora, PAC y gramera	un	1,00
3,21	S.T.I Placa en acrilico para marcación de valvulas en la planta y tanques de almacenamiento	un	45,00
4,0	**RED DE ADUCCIÓN**		
4,01	S.T.I de tuberia de presiòn PVC de 2" para red de aducción, incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta instalacion	ml	600,00
5,0	**CASETA DE OPERACIONES Y/O QUIMICOS**		
5,01	Mampostería en bloques de perforación vertical de 10x20x40 de F'c de 17,5 Mpa; mortero de pega.	m^2	45,36
5,02	Andén en concreto escobeado e:0.08 m	m^2	36,00
5,03	Vaciado de pisos en concreto espesor 10 cm	m^2	9,00
5,04	zócalo de revoque impermeable	m	33,40
5,06	Malla electrosoldada de refuerzo 4mm 15x15 fy: 420 MPa.	m2	36,00
5,05	Cubierta de la unidad Sanitaria, incluye estructura y accesorios para su corresta instalacio	m2	6,00
5,07	Enchape en cerámica 20.5x20.5 piso pared	m^2	80,04
5,08	Puertas P-1 (0,65 x 2,20 m) metalica	un	2,00
5,09	Suministro e inst. ventanas en aluminio de corredera un cuerpo vidrio de 6 mm 1,2X0,5	un	1,00
5,10	Suministro, transporte e instalación it de 4 accesorios para baño	un	1,00
5,11	Suministro, transporte y colocación de sanitario, lavamanos y ducha, incluye tuberia	un	1,00
5,12	losa de Cubierta e=15cm con pendiente e impermeablizada	m2	4,02
6,0	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**		

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA

6,01	Cerramiento para planta de tratamiento proyectada, en malla eslabonada de alambre galvanizado calibre 12, con abertura de 50 mm x 50 mm (2"x2"), con parales en tubería (2"), tipo cerramiento, con 2 filas de alamabre de pua L = 2,4m con gallinazo @ 2 ml, bloque en concreto de 12x20x20, 2 hiladas, pisa malla en concreto, Incluye viga de fundacion y pedestal con cimentación.	m	120,00
6,02	Suministro, transporte e instalación de puerta acceso en malla eslabonada, con perfiles angulares de 2" espsor de 4mm, platinas de 2" espesor de 4mm, malla eslabonada hueco 4"x4" . Incluye todos los elementos para su correcta instalacion. H:2M	un	1,00
6,03	Loseta prefabricada de 0,40x0,80 para urbanismo	un	60,00
7,0	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
7,01	Suministro transporte e instalación de postes en fibra de vidrio L= 8ml.	un	6,00
7,02	Suministro, transporte e instalación de medidor monofásico 10 (100) A , clase 1.0, 60 Hz con caja hermética para el medidor de energía. Incluye pruebas, chequeo, calibración	un	1,00
7,03	Suministro, transporte e instalacion de Luminaria tipo alumbrado publico con fotocelda, brazo y encauchetado para conexión, incluye cinta de acero y hebillas para fijacion, herramientas y todos los elementos necesarios para una corecta instalacion.	un	6,00
7,04	Suministro, transporte e instalacion de Cable concentrico APE 90° XLPE/THWN 2X8 + 1X8, incluye terminales y todos los elementos necesatios para una correcta instalacion.	ml	60,00
7,05	Suministro e instalación, puesta a tierra de poste de fibra de vidrio.	un	6,00
7,06	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC 2" Tipo DB, en brecha de 0,3m x0,80m. El trabajo debe incluir excavación y relleno de la zanja,igualmente las curvas y demas accesorios necesarios para el montaje de la tuberia. El relleno debe hacerse en material selecto de la excavación y el terminado despues del lleno debe ser igual al existente. El material sobrante debe transportarse a los botaderos autorizados.	ml	100,00
7,08	Suministro, transporte e instalacion de Cable No.12, 3 lineas, para iluminacion y caseta de operaciones	ml	450,00
7,09	Suministro, transporte e instalación de tablero de interruptores automáticos para alumbrado y fuerza, bifásico, 4 hilos, 240/120 VC.A., 225 A, 12 circuitos, con totalizador, interruptores, cubierta NEMA tipo 12, adecuado para sobreponer, accesorios de conexion, de montaje y marcacion.	un	1,00
7,10	Salidas eléctricas para tomacorriente doble con polo a tierra,15A, 120 V hasta 3m, incluye tubería PVC empotrada según el caso, con caja plástica 4x4" o 2x4" (PVC), cableado, aparato, conectores de empalme y tubería, encintada, marcación, señalización, pruebas, chequeos y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	Un	2,00
7,11	Aplique de pared con plafón, ahorrador fluorescente de 26 W, 120 V c.a., con bombilla.	Un	3,00
7,12	Sistema electrico para la planta de tratamiento	Un	1,00
8,0	**MURO DE CONTENCION**		

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA

8,01	Concreto de 21 mpa para muro	m3	30,00
8,02	Acero de refuerzo fy = 420 MPa y de 276 MPa	kg	3983,76
8,03	Filtro para muro con material granular filtrante, piedra de tamano de 2" a 4" o triturado 3/4" homogeneo. Incluye geotextil NT 2500 y tuberia para filtro D:4" perforada.	ml	25,00

RESULTADOS: Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá entregar al contratante los siguientes productos: Actas de informe de avance de obra durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA 1.** Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. **2.** Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión. **5.** Supervisar la ejecución del servicio encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el consultor y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **6.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **CLÁUSULA TERCERA**: **VALOR DEL CONTRATO**: EDUNA pagará al CONTRATISTA la suma **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($843.888.710) INCLUIDO A.U.**----------

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 93.063.110**
1,1	Desmonte y limpieza	m2	600	$ 9.869,00	$ 5.921.400
1,2	Localización, trazado y replanteo	ml	600	$ 6.431,00	$ 3.858.600
1,3	Excavación en material común a cualquer profundidad y cualquer grado de humedad	m3	613,2	$ 60.952	$ 37.375.766
1,4	Excavación en roca	m3	48	$ 341.005	$ 16.368.240
1,5	Lleno común compactado con material clasificado proveniente de la excavacion al 80% del proctor modificado	m^3	255	$ 34.990	$ 8.922.450
1,6	Cargue, retiro y botada de material proveniente de la excavación a cualquier distancia	m^3	586,2	$ 35.170	$ 20.616.654
2	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				**$ 65.032.017**
2,01	Suministro, transporte e instalación de base granular compactada al 95% de proctor modificado.	m^3	22,35	$ 219.078	$ 4.896.218
2,02	Concreto f´c = 28 Mpa para losas E:20 cm	m2	85,5	$ 269.148	$ 23.011.077

2,03	Concreto f´c = 21 Mpa para zapata	m³	1,6	$ 900.448	$ 1.440.717
2,04	Acero de refuerzo fy = 420 MPa y de 276 MPa	kg	1743,1	$ 9.159	$ 15.965.031
2,05	Concreto f´c = 21 Mpa para Pedestal	m³	5,57	$ 937.948	$ 5.222.494
2,06	Concreto f´c = 21 Mpa para viga de fundacion	m3	2,63	$ 900.448	$ 2.363.676
2,07	Solado en concreto f'c: 17,5 MPa e: 0,10m.	m2	76,5	$ 56.234	$ 4.301.676
2,08	Meson en concreto para caseta de operación y/o quimicos	m2	6	$ 284.592	$ 1.707.552
2,09	Construccion de caja 1x1 en concreto para micromedidor y caja de lavado	un	3	$ 675.488	$ 2.026.464
2,1	Contrucion de caja en concreto electricas de 60x60 medidas internas, incluye tapa	un	6	$ 497.488	$ 2.984.928
2,11	Concreto para atraques de 21 mpa	m3	1,31	$ 847.378	$ 1.112.184
3	**PLANTA DE TRATAMIENTO**				**$ 224.123.466**
3,01	S.T.I de Planta de tratamiento de agua potable con capacidad de 1 LPS y todo lo necesario para su correcta instalacion.	un	1	$ 85.800.000	$ 85.800.000
3,02	S.T.I de Tanque en PRFV con capacidad de 10 m3 de quiebre de presión con altura de 3m y diametro de 2,06 m, reboce en PVC (P) de 2", entrada de PVC (P) de 2"., MH de inspeccion de 80 cm de diametro. todo lo necesario para su correcta instalacion.	un	1	$ 35.843.934	$ 35.843.934
3,03	S.T.I de tanque de almacenamiento con capacidad de 10 m3 con altura de 3m y diametro de 2,06 m, reboce en PVC (P) de 2", entrada de PVC (P) de 2"., MH de inspeccion de 80 cm de diametro. todo lo necesario para su correcta instalacion.	un	1	$ 35.784.347	$ 35.784.347
3,04	S.T.I de camara de quiebre de presión en PRFV de 1m3 de capacidad todo lo necesario para su correcta instalacion.	un	4	$ 6.095.584	$ 24.382.336
3,05	S.T.I de Valvula de HD compue elastica de de 2"	un	2	$ 705.874	$ 1.411.748
3,06	S.T.I de Valvula flotador de 2"	un	7	$ 624.086	$ 4.368.602
3,07	S.T.I de Valvula compuerta de 2"	un	20	$ 244.025	$ 4.880.500
3,08	S.T.I de Valvula de bola galvanizada de 2" para la planta de tratamiento	un	20	$ 274.679	$ 5.493.580
3,09	S.T.I de Valvula de cheque 2"	un	1	$ 710.496	$ 710.496
3,1	S.T.I de Valvula de bola de 1/2 " bronce para tanque de quimicos	un	2	$ 74.283	$ 148.566

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA

3,11	S.T.I de Inyector Venturi de 2"	un	1	$ 143.163	$ 143.163
3,12	S.T.I de tee partida de 3" para sistema de aducción	un	1	$ 890.817	$ 890.817
3,13	S.T.I de tee de 2" de presion	un	20	$ 47.688	$ 953.760
3,14	S.T.I de llave jardinera de cobre de 1/2"	un	1	$ 40.597	$ 40.597
3,15	S.T.I de Macromedidor de 2" a la entrada de la plata y salida del tanque de almacenamiento	un	2	$ 3.665.451	$ 7.330.902
3,16	S.T.I de panel de sedimentación de 0.64 m x 1,25 m x 0,45m	un	1	$ 1.543.384	$ 1.543.384
3,17	S.T.I de tuberia PVC -P de 1/2" para empalme	ml	20	$ 68.712	$ 1.374.240
3,18	S.T.I Material filtrante para el floculador y camaras de presión	m3	1,24	$ 167.589	$ 207.643
3,19	S.T.I kit comparador de cloro y ph	un	1	$ 67.549	$ 67.549
3,2	S.T.I. Dotación planta de tratamiento, incluye bomba dosificadora, PAC y gramera	un	1	$ 7.833.347	$ 7.833.347
3,21	S.T.I Placa en acrilico para marcación de valvulas en la planta y tanques de almacenamiento	un	45	$ 109.199	$ 4.913.955
4	**RED DE ADUCCIÓN**				**$ 53.425.800**
4,01	S.T.I de tuberia de presiòn PVC de 2" para red de aducción, incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta instalacion	ml	600	$ 89.043	$ 53.425.800
5	**CASETA DE OPERACIONES Y/O QUIMICOS**				**$ 26.715.598**
5,01	Mampostería en bloques de perforación vertical de 10x20x40 de F'c de 17,5 Mpa; mortero de pega.	m^2	45,36	$ 205.283	$ 9.312.458
5,02	Andén en concreto escobeado e:0.08 m	m^2	36	$ 72.713	$ 2.617.668
5,03	Vaciado de pisos en concreto espesor 10 cm	m^2	9	$ 106.068	$ 954.612
5,04	zócalo de revoque impermeable	m	33,4	$ 17.898	$ 597.793
5,06	Malla electrosoldada de refuerzo 4mm 15x15 fy: 420 MPa.	m2	36	$ 13.636	$ 490.896
5,05	Cubierta de la unidad Sanitaria, incluye estructura y accesorios para su corresta instalacio	m2	6	$ 247.551	$ 1.485.306
5,07	Enchape en cerámica 20.5x20.5 piso pared	m^2	80,04	$ 87.407	$ 6.996.056
5,08	Puertas P-1 (0,65 x 2,20 m) metalica	un	2	$ 610.143	$ 1.220.286
5,09	Suministro e inst. ventanas en aluminio de corredera un cuerpo vidrio de 6 mm 1,2X0,5	un	1	$ 519.855	$ 519.855
5,1	Suministro, transporte e instalación it de 4 accesorios para baño	un	1	$ 219.412	$ 219.412
5,11	Suministro, transporte y colocación de sanitario,	un	1	$ 1.070.039	$ 1.070.039

	lavamanos y ducha, incluye tuberia				
5,12	losa de Cubierta e=15cm con pendiente e impermeablizada	m2	4,02	$ 306.578	$ 1.231.217
6	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				**$ 63.778.952,00**
6,01	Cerramiento para planta de tratamiento proyectada, en malla eslabonada de alambre galvanizado calibre 12, con abertura de 50 mm x 50 mm (2"x2"), con parales en tubería (2"), tipo cerramiento, con 2 filas de alamabre de pua L = 2,4m con gallinazo @ 2 ml, bloque en concreto de 12x20x20, 2 hiladas, pisa malla en concreto, Incluye viga de fundacion y pedestal con cimentación.	m	120	$ 457.199	$ 54.863.880
6,02	Suministro, transporte e instalación de puerta acceso en malla eslabonada, con perfiles angulares de 2" espsor de 4mm, platinas de 2" espesor de 4mm, malla eslabonada hueco 4"x4" . Incluye todos los elementos para su correcta instalacion. H:2M	un	1	$ 1.009.412	$ 1.009.412
6,03	Loseta prefabricada de 0,40x0,80 para urbanismo	un	60	$ 131.761	$ 7.905.660
7	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 46.829.211**
7,01	Suministro transporte e instalación de postes en fibra de vidrio L= 8ml.	un	6	$ 2.943.551	$ 17.661.306,00
7,02	Suministro, transporte e instalación de medidor monofásico 10 (100) A , clase 1.0, 60 Hz con caja hermética para el medidor de energía. Incluye pruebas, chequeo, calibración	un	1	$ 802.482	$ 802.482,00
7,03	Suministro, transporte e instalacion de Luminaria tipo alumbrado publico con fotocelda, brazo y encauchetado para conexión, incluye cinta de acero y hebillas para fijacion, herramientas y todos los elementos necesarios para una corecta instalacion.	un	6	$ 992.836,00	$ 5.957.016,00
7,04	Suministro, transporte e instalacion de Cable concentrico APE 90° XLPE/THWN 2X8 + 1X8, incluye terminales y todos los elementos necesatios para una correcta instalacion.	ml	60	$ 34.044,00	$ 2.042.640,00
7,05	Suministro e instalación, puesta a tierra de poste de fibra de vidrio.	un	6	$ 292.833,00	$ 1.756.998,00
7,06	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC 2" Tipo DB, en brecha de 0,3m x0,80m. El trabajo debe incluir excavación y relleno de la zanja,igualmente las curvas y demas accesorios necesarios para el montaje de la tuberia. El relleno debe hacerse en material selecto de la excavación y	ml	100	$ 76.136,00	$ 7.613.600,00

	el terminado despues del lleno debe ser igual al existente. El material sobrante debe transportarse a los botaderos autorizados.				
7,08	Suministro, transporte e instalacion de Cable No.12, 3 lineas, para iluminacion y caseta de operaciones	ml	450	$ 20.270,00	$ 9.121.500,00
7,09	Suministro, transporte e instalación de tablero de interruptores automáticos para alumbrado y fuerza, bifásico, 4 hilos, 240/120 VC.A., 225 A, 12 circuitos, con totalizador, interruptores, cubierta NEMA tipo 12, adecuado para sobreponer, accesorios de conexion, de montaje y marcacion.	un	1	$ 877.363,00	$ 877.363,00
7,1	Salidas eléctricas para tomacorriente doble con polo a tierra,15A, 120 V hasta 3m, incluye tubería PVC empotrada según el caso, con caja plástica 4x4" o 2x4" (PVC), cableado, aparato, conectores de empalme y tubería, encintada, marcación, señalización, pruebas, chequeos y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	Un	2	$ 59.226,00	$ 118.452,00
7,11	Aplique de pared con plafón, ahorrador fluorescente de 26 W, 120 V c.a., con bombilla.	Un	3	$ 57.175,00	$ 171.525,00
7,12	Sistema electrico para la planta de tratamiento	Un	1	$ 706.329,00	$ 706.329,00
8	**MURO DE CONTENCION**				**$ 76.177.008**
8,01	Concreto de 21 mpa para muro	m3	30	$ 1.108.755,00	$ 33.262.650,00
8,02	Acero de refuerzo fy = 420 MPa y de 276 MPa	kg	3983,76	$ 9.159,00	$ 36.487.257,84
8,03	Filtro para muro con material granular filtrante, piedra de tamano de 2" a 4" o triturado 3/4" homogeneo. Incluye geotextil NT 2500 y tuberia para filtro D:4" perforada.	ml	25	$ 257.084,00	$ 6.427.100,00
TOTAL COSTO DIRECTO		**$ 649.145.162**			
AU 30%		**$ 194.743.549**			
COSTO TOTAL OBRA CIVIL		**$ 843.888.710**			

Parágrafo 1. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo por concepto del pago de salarios y prestaciones sociales de todo el personal empleado durante la ejecución de este contrato. **Parágrafo 2:** Todos los costos que se generen con ocasión de la celebración, perfeccionamiento y ejecución del Contrato, así como los gastos financieros y fiscales en materia de impuestos que se desprendan de los honorarios de la administración delegada por el manejo de los recursos del proyecto, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y este deberá consignarlos a la cuenta Bancaria a favor de la EDUNA según liquidación realizada entre las partes, o en su defecto EL CONTRATISTA autoriza el descuenta total o parcial en los pagos que se realicen en cada acta

de avance del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las Garantías por parte de EDUNA. **CLÁUSULA QUINTA**: **FORMA DE PAGO:** Los recursos se desembolsarán periódicamente de manera proporcional a la entrega de actas parciales de avance presentadas por el Contratista y avaladas por la interventoría, la supervisión del contrato y del municipio de Sabanalarga de la siguiente manera: • Un anticipo del 40% previa acreditación de las garantías por parte del contratista y suscripción del acta de inicio. • El 50% del valor del contrato por avances de obra verificados y certificados por la interventoría y por la supervisión del municipio de Sabanalarga. • Un último pago del 10% a la terminación total de las obras y se llevará a cabo con la entrega a satisfacción de todos los productos, previa aprobación por parte de la interventoría y supervisión del contrato y al visto bueno y recibo a satisfacción por parte del municipio de Sabanalarga. **Parágrafo 1**: EDUNA recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. Parágrafo: El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA, para descontar del pago por su servicio las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **Parágrafo 2.** El contratista tiene la obligación de cargar todos los documentos del pago en el SECOP II es decir informe de Actividades, factura, y certificado de parafiscales etc. Esto como requisito indispensable para que se pueda efectuar el pago. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA** deberá pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLÁUSULA SÈPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente Contrato, se aplicará el procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción. Se causarán multas equivalentes a 4 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 10, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a

otras sanciones más gravosas. **3.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **4.** Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **5.** Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EDUNA, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EDUNA. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, el Supervisor del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa, requerimiento que se dará a conocer inmediatamente a la Compañía Aseguradora mediante la respectiva comunicación. El CONTRATISTA dispondrá de CINCO (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que EDUNA, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el Interventor respecto del incumplimiento del CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior. El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EDUNA. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o de la garantía constituida, durante la etapa de liquidación del contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** La modalidad de selección que

rige el Manual de Contratación de EDUNA en razón de la cuantía está estipulada en su ARTÍCULO 23º. INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA. "Para la celebración de contratos cuyo presupuesto oficial estimado sea superior a quinientos salarios mínimos legales mensuales (500 SMLMV), y hasta cinco mil salarios mínimos legales mensuales (5000 SMLMV), será requisito invitar como mínimo a tres (3) oferentes mediante comunicación dirigida por cualquier medio escrito o electrónico. ARTÍCULO 24º consagra el: "PROCEDIMIENTO INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, se deberá acreditar lo siguiente: a) Se deben solicitar mínimo tres (3) ofertas por escrito o medio electrónico. b) Las ofertas deben constar por escrito o medio electrónico. c) Evaluación y adjudicación por parte del comité de evaluación conformado para el efecto, la cual se publicará en la página web de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EDUNA, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA de suspender la ejecución del contrato; deberá continuar ejecutándolo, salvo que reciba de EDUNA una orden diferente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato deberán tener la previa aprobación de EDUNA, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EDUNA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EDUNA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra EDUNA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1. Decreto 044 del 14 de noviembre de 2023: designación como ejecutor, (por parte del municipio de Sabanalarga), a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA en el Sistema General de Regalías. 2. Estudios previos de este contrato. 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. Análisis de Precios de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por EDUNA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Legislación colombiana. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:----------

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
0211	01/12/2023	$ 844.000.279.	$ 843.888.710
RUBRO		**NOMBRE**	

2.1.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente Contrato se incluyen las cláusulas excepcionales consagradas la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal; su ejecución sólo podrá iniciar una vez EDUNA haya aprobado la Garantías a las que hace referencia este Contrato y se hubiese suscrito el acta de inicio de actividades. **CLAUSULA DÈCIMA NOVENA: ANÁLISIS DE GARANTÍAS**: Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de EDUNA adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2022 ARTÍCULO 27, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA". La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato". Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que se hace necesaria la exigencia de la siguiente garantía:----------

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento general del Contrato y pago de las multas y la cláusula penal pecuniario que se le impongan.	Plazo del contrato hasta su liquidación	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato
Estabilidad y calidad de la obra	Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de las obras	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y aplicable	igual al plazo de ejecución del contrato	Doscientos (200) SMMLV

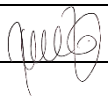
Nota : Las anteriores garantías deben tener como asegurados, beneficiarios y/o amparados al municipio de Sabanalarga con NIT 890.983.736-9 y la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" con NIT 901 442 761 – .1. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: LIQUIDACIÓN

DEL CONTRATO: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y EDUNA, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo el Contratista y EDUNA acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y EDUNA para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la Garantía Única del contrato a la estabilidad de la obra, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A. EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne a EDUNA y al municipio de Sabanalarga, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. EL CONTRATISTA es una entidad independiente a EDUNA y al municipio de Sabanalarga y en consecuencia EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EDUNA y al municipio de Sabanalarga ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: SUPERVISIÓN. EDUNA efectuará la supervisión del presente contrato a través de la Gerencia general o del funcionario designado por la EDUNA. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN: DOMICILIO**. Para todos los efectos administrativos y legales las partes fijan como domicilio el Municipio de Sabanalarga. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2023.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP II

FELIPE AGUSTIN CASTAÑO GUZMAN
Gerente EDUNA
Contratante

JESÚS LEONARDO PÉREZ PÉREZ
SOLUCIONES ECOSISTEMA J Y G S.A.S
Contratista - Obra

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Andrés Felipe Múnera Taborda		30-diciembre-2023
Revisó	Sandra Cristina Diossa Acosta-Abogada contratista		30-diciembre-2023
Aprobó	Felipe Agustín Castaño Guzmán-Gerente		30-diciembre-2023

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA